

303-1
@
@

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2014-00393
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Tomás Javier Castillo Quiñones
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 4710

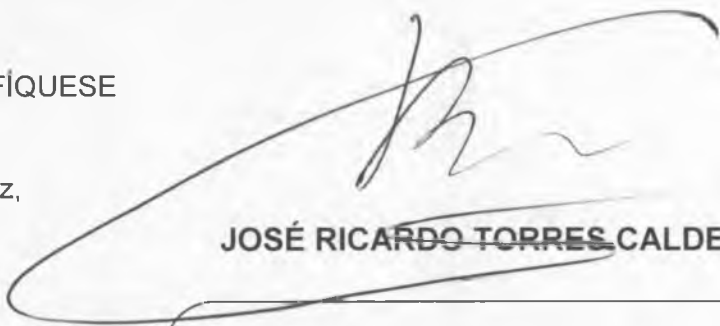
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 29 de hoy 1-5 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Procuraduría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ciro
Secretario

99-12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 25-2016-00462
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luis Miguel Duque Ossa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4714

En atención al escrito anterior y como quiera que en el numeral cuarto se requirió al cesionario para que designara apoderado que representara su derecho, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto el numeral cuarto del auto No. 4345 de fecha 08 de noviembre de 2018.

2.- RATIFICAR a la abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE identificada con CC. 38.991.555 y T.P. 47.787 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 219 de hoy 1-5 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gama
Secretaría

48-23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 08-2017-00725
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Claudia Patricia Raigoza M.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4713

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el Departamento Administrativo de Hacienda, en el cual informa los valores de venta por servicios catastrales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 289 de hoy 4-5 de Julio de 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cerna
Secretario

15-2
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 09-2017-00346
Demandante: Fenalco Valle
Demandado: Idaho International SAS
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4712

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio en bloque, a fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1º. **COMISIONAR** a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI** o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio en bloque denominado IDAHO INTERNATIONAL S.A.S., distinguido con matrícula mercantil No.792152-16 ubicado en la Avenida 3 Norte #37-12 Local 16 de esta ciudad.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 219 de hoy 5 DIC 2018, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ciro
Secretaría

152-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 25-2018-00170
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Beatriz Lizcano Vega
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4711

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el acta de secuestro de los bienes inmuebles, remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 219 de hoy 5 DIC 2018 notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrero
Secretario

21-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2011-00928
Demandante: Amparo Acosta Rosas
Demandado: María del Carmen Henao Cifuentes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4717

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio No. 03-3204, remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual informa que acepta la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 29 de hoy 5 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Jirón Lano
Secretario

99-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 04-2016-00210
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Sociedad Calizas San José SAS y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4715

En atención al escrito anterior y como quiera que en el numeral cuarto se requirió al cesionario para que designara apoderado que representara su derecho, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto el numeral cuarto del auto No. 4346 de fecha 08 de noviembre de 2018

2.- RATIFICAR a la abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE identificada con CC. 38.991.555 y T.P. 47.787 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 207 de hoy 5 DIC 2018, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Salas
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 27-2015-00181
Demandante: Cobran SAS
Demandado: Marino Mosquera Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4721

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENAR que por el Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procedan a cancelar a favor del abogado RAUL MANTILLA RAMIREZ, identificado con cédula No.16.586.443 los títulos judiciales consignados a la cuenta de este Despacho Judicial, que a continuación se relacionan.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002146261	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 165 074.00
469030002156778	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2018	NO APLICA	\$ 94 572.00
469030002171033	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 75.371.00
469030002181804	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2018	NO APLICA	\$ 73 630.00
469030002194107	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 80 247.00
469030002207516	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2018	NO APLICA	\$ 79 058.00
469030002230164	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2018	NO APLICA	\$ 96 189.00
469030002240802	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2018	NO APLICA	\$ 123 260.00
469030002249107	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2018	NO APLICA	\$ 98 564.00
469030002263320	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2018	NO APLICA	\$ 80 708.00
469030002272907	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2018	NO APLICA	\$ 79 175.00
469030002281537	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 80 586.00

TOTAL\$1.126.434,00

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 29 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior. - 5 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

53-19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 25-2013-00298
Demandante: María Victoria Arzayus
Demandado: Melquis Feliciano Asprilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4720

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la parte interesada que revisado el portal de título del Banco Agrario no se encontró depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado ni del Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
29 1-5 DIC 2018
En Estado No. 29 de hoy 1-5 DIC 2018, se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno

214-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2013-00730
Demandante: Cooperativa Coempresar
Demandado: Cénaida Romero Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4719

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que en cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, proceda con la conversión a la cuenta No. **76001204161-6** de este Juzgado, de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, cumplido lo anterior regrese el proceso al Despacho para continuar con el respectivo trámite, esto es, pagar títulos a la demandada. Oficiése

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 209 de hoy 1-5 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario

92-2
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2009-01209
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Doris Margot Reina Salas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4718

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que **por extinción de dominio** se adelanta en la Fiscalía 5ª Especializada de Bogotá D.C., ubicada en la Diagonal 22B #52-01 Edificio F (Bunker) contra la demandada Doris Margot Reina Salas identificada con CC. No.1.111.749.578, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 29 de hoy 5 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Lugo
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 019-2009-01006
Demandante: Banco Av. Villas S.A. Vs. Webmaster TI S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2656

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora, quien está debidamente facultado para recibir (fol. 01 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 035-2016-00829
Demandante: Coop. Coomunidad. Vs. Gladys Villamarin de Montenegro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4709

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado de la ejecutante, mediante el cual informa que la obligación no está saldada.
- 2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy - 5 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

116-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 005-2016-00635
Demandante: Haydde María Escudero González. Vs. Gloria Eliza Acosta Morales.
Proceso: Ejecutivo hipotecario.
Auto Interlocutorio: 2655

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está debidamente facultada para recibir (fol. 01 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

3º **LÍBRESE** exhorto a la Notaría 1 del Círculo de Cali, a fin de cancelar la hipoteca constituida en la escritura pública No. 4252 del 24-10-2003, inscrita en el folio de la matrícula inmobiliaria 370-307387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 5 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2017-00463
Demandante: Conjunto Residencial Plazuela del Lili
Demandado: Alicia Montaña de Sinisterra y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4716

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

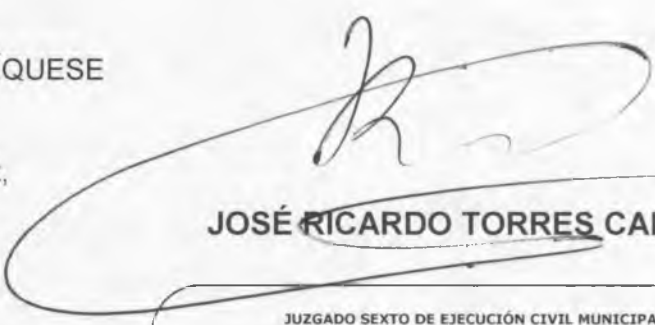
RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 29 de hoy 5 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Curi
Secretario

163-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 027-2013-01002

Demandante: Banco Davivienda. Vs. Ferralum S.A.S. y Otros.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 4708

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte pasiva, el Juzgado remitirá al memorialista a lo dispuesto en los autos 702 del 13 de abril de 2018 y 1129 del 6 de junio del mismo año, toda vez que hasta el momento no se ha informado la fecha y valor pagado por el Fondo Nacional de Garantías. Por otro lado, frente a la solicitud de designar nuevamente perito, no se accederá, por cuanto la compañía de mensajería 472 no ha allegado el resultado del envío de la comunicación remitida a la contadora JUANA BAUTISTA BARAJAS DE ARCOS, así como tampoco se evidencia que las partes hayan realizado las gestiones para contactarla. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial

RESUELVE

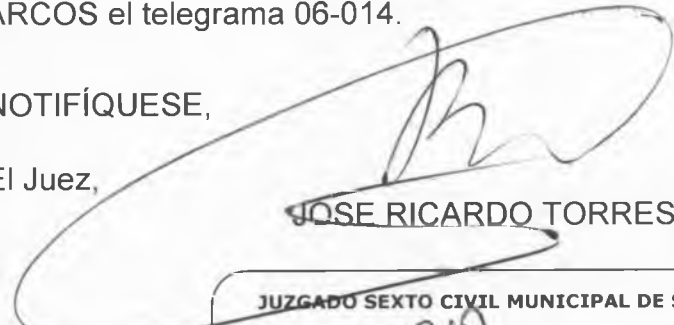
1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de relevar a la contadora designada en auto que antecede.

2.- **REQUERIR** a las partes a fin de que se sirva informar la fecha y valor pagado por el Fondo Nacional de Garantías como subrogación parcial.

3.- **INSTAR** a las partes a fin de que se sirvan realizar las gestiones que correspondan para dar a conocer a la contadora JUANA BAUTISTA BARAJAS DE ARCOS el telegrama 06-014.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 5 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

48-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 23-2016-293
Demandante: Coopsero Colombia. Vs. Luz Gloria Castañeda
Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4700

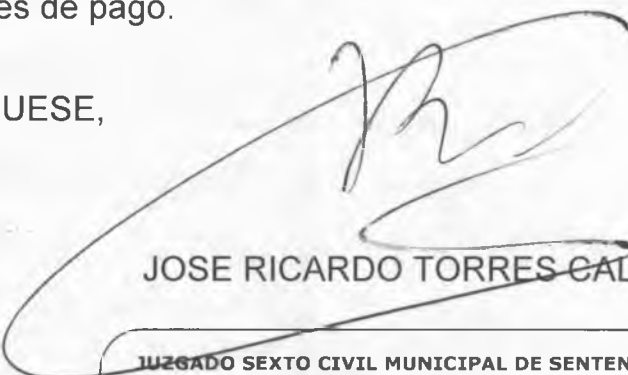
En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste la autorización allegada por el representante legal de la ejecutante
- 2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de las partes que no existen títulos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 5 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Circuito
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cordero
Secretario

521 18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 010-2017-00001
Demandante: Coop. Progreseemos. Vs. Aura María Rincón Fuentes y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4701

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Despacho teniendo en cuenta el escrito de terminación obrante a folio 45 del presente cuaderno.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado **HECTOR MARIO GOMEZ CARDOZO** con C.C. 16.631.672.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002294524	8903044362	DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NO APLICA	\$253.403,00
469030002294526	8903044362	DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NO APLICA	\$397.938,00
469030002294527	8903044362	DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NO APLICA	\$331.738,00
469030002294528	8903044362	DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NO APLICA	\$270.547,00
469030002294529	8903044362	DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NO APLICA	\$272.951,00
469030002294530	8903044362	DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NO APLICA	\$256.007,00

Total= \$1.782.584,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la demandada **ELIZABETH TRUJILLO DURAN** con C.C. 29.676.943.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002294531	8903044362	DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NO APLICA	\$247.880,00
469030002294532	8903044362	DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NO APLICA	\$420.139,00
469030002294533	8903044362	DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NO APLICA	\$277.844,00

Total= \$945.863,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 20 de hoy - 5 DIC 2018.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

50-1/19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 03-2017-00281

Demandante: Fenalco Seccional Valle. Vs. Diana Shirley Ramirez
Siza.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 4702

En atención a la solicitud que antecede el Despacho

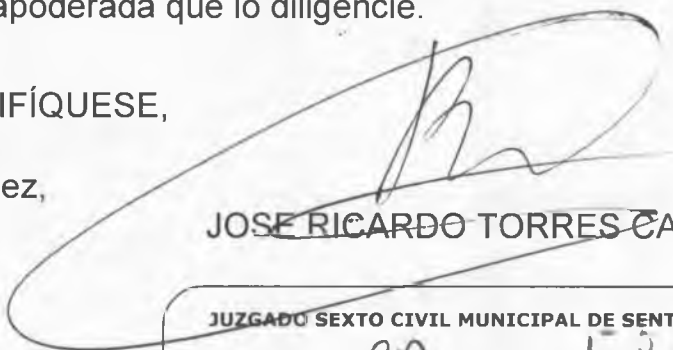
RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

2.- Por Secretaría remítase al pagador el oficio 1801 y así mismo, se le insta a la apoderada que lo diligencie.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 3 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juapados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 021-2017-000373
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Yenny Casella Jaramillo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2654

La parte ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso y que por lo tanto cede los derechos del crédito. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. a favor de RF ENCORE S.A.S.

SEGUNDO: TÉNER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a RF ENCORE S.A.S. con NIT. No. 900.575.605-8 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR al abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA con CC. 94.540.879 y T.P. 178.722 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

QUINTO: Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA con CC. 94.540.879.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002275743	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 1 110 000,00
469030002276753	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2018	NO APLICA	\$ 646 000,00
469030002276755	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2018	NO APLICA	\$ 646 000,00
469030002276770	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2018	NO APLICA	\$ 1.110.000,00
469030002276771	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2018	NO APLICA	\$ 1.110.000,00
469030002276794	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2018	NO APLICA	\$ 646 000,00

Total= \$5.268.000,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 1- 5 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 030-2013-00273
Demandante: NAVOR ANTONIO HERNANDEZ PLAZAS - cesionario de Berenice Gómez García. Vs. Roberto Gómez J. y otra
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2658

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora cumplió con el requerimiento hecho en el auto 3636 del 5 de septiembre de 2018 obrante a folio 10 del presente cuaderno, el Juzgado de conformidad con el artículo 441 del C. G. del P.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** a LIBERTY SEGUROS S.A. a fin de que se sirva cancelar a favor del cesionario dentro del presente proceso, el señor NAVOR ANTONIO HERNANDEZ PLAZAS la suma de \$ 6.496.800, por concepto del valor asegurado por la póliza No. 865653 expedida al demandado Roberto Gómez Jockovich para garantizar el pago del crédito dentro del proceso ejecutivo de la referencia. Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de las sanciones que disponga la ley.

2.- Por Secretaría líbrese aviso a LIBERTY SEGUROS S.A. a la dirección Calle 23 Nte. #4 Norte - 2 a 4 Norte-86, Cali o a la que la parte interesada informe.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy - 5 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

jst

156-1 22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 030-2013-00273
Demandante: Berenice Gómez García. Vs. Roberto Gómez J. y otra
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2657

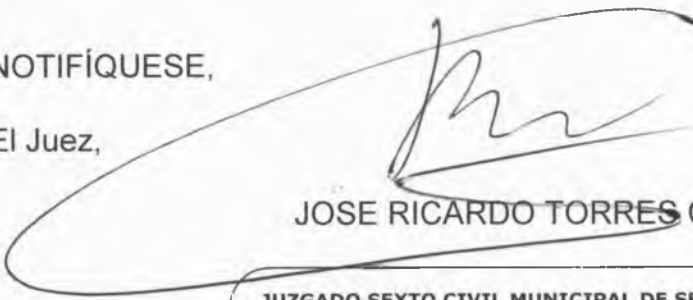
Como quiera que a folio 11 del cuaderno No.5, el apoderado judicial de la parte actora manifestó que el contrato de cesión celebrado por su mandante comprende el proceso que aquí nos ocupa, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **ACEPTAR** la cesión de derechos entre la señora Berenice Gómez García a favor del señor NAVOR ANTONIO HERNANDEZ PLAZAS.
- 2.- **TÉNER** como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso al señor NAVOR ANTONIO HERNANDEZ PLAZAS con c.c. 12.971.574 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.
- 3.- La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.
- 4.- **RATIFICAR** al abogado JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA como apoderado judicial del cesionario NAVOR ANTONIO HERNANDEZ PLAZAS, en los términos y condiciones del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy - 5 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 035-2011-000837
Demandante: Condominio La Pradera.
Demandado: Erminsul Palomino Bejarano y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 4706

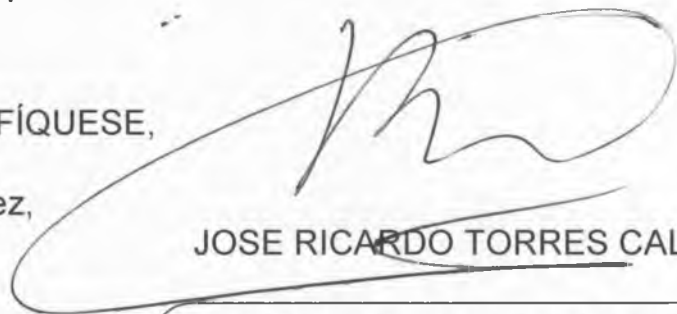
En atención a la solicitud de vinculación al depositario designado por la Dirección Nacional de Estupefacientes de Bogotá para el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-771366. El Juzgado de conformidad con el artículo 62 del C. G. del P.

RESUELVE

OFICIAR a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE ubicada en la carrera 3ª No. 12-40 piso 12 de esta ciudad, a fin de que se sirva pronunciar sobre la presente ejecución adelantada en contra de la señora Liliana Bejarano Cobo con c.c. 38.853.934 donde se encuentra embargado los derechos de propiedad sobre del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-771366, mismo que se encuentra en depósito a su cargo por la Dirección Nacional de Estupefacientes de Bogotá. Por Secretaría librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy - 5 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Cartera Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

105-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 005-2007-01166
Demandante: Banco Popular S.A. Vs. Ruby Darling Almagro Salazar.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4704

En atención al oficio que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del BANCO POPULAR S.A. con Nit. 860.007.738-9.

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002283747	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 152.714,00
469030002283748	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 152.714,00
469030002283749	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 152.714,00
469030002283750	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 152.714,00
469030002283753	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 152.714,00
469030002283754	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 152.714,00
469030002283882	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 145.442,00
469030002283884	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 152.714,00
469030002283885	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 152.714,00
469030002283886	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 152.714,00

Total= \$ 1.519.868,00

2.- Por Secretaría déjese constancia al momento del desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, de los dineros pagados en títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy- 5 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior,

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cotto
Secretario

96-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 030-2015-00215
Demandante: Coop. Multi. Asoci. De Occidente. Vs. Néstor Murillo Gamboa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4703

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO con C.C. 94.492.471.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002229610	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 205.623.00
469030002293882	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 205.623.00

Total= \$ 411.246,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 5 DIC 2018.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Contreras
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 005-2009-01294

Demandante: Inversiones Bodegas la 21. Vs. Jaime Cano Palomino.

Proceso: Ejecutivo Mixto.

Auto de sustanciación: 4707

Ha pasado el presente proceso junto con un poder y solicitud de entrega de títulos. Así mismo, advierte el Despacho, que en el Juzgado de origen existen títulos pendientes de pago, de los cuales uno terminado en número 2126 fue reclamado a folio 96 por la ejecutante y no fue ordenado su pago en las órdenes obrantes a folios 117-123. Por otro lado, los depósitos restantes fueron solicitados en memorial fechado 2 de junio de 2015 visible a folios 151 allegado por la parte actora, petición que no se le ha dado trámite a la fecha. Razón por la cual se ordenará la conversión de títulos y se tendrá en cuenta lo anterior al momento de su pago. En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

1.- **RECONOCER** personería a la abogada DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ con c.c. 1.144.160.877 y T.P. 296.614 del C. S. de la J. para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y condiciones enunciados en el poder que antecede.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 5 DIC 2018.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juáados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Camar
Secretario

jsr